SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° CIN-20250008
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 185 del 05 de marzo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, y por la otra parte ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA***, con **NIT: 826002601-2**, representada legalmente por ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.396.650 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto Nº 646 de fecha 17 de Octubre de 2024, con Acta de Posesión FOLIO No 148 de fecha 18 de octubre de 2024, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará "***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA***", hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el artículo 2 de la constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que la Constitución Política de Colombia establece que la salud es un derecho fundamental. Este derecho debe ser garantizado a través de políticas y acciones que procuren el bienestar de la población, y los tamizajes serológicos son una medida preventiva que contribuye a este propósito, amparando el derecho a la vida y a la salud, que es deber del Estado y las entidades territoriales. **4)** Que la Constitución Política, en el artículo 49, determina que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley." **5)** Que el municipio de Duitama, como entidad territorial de la división político Administrativa del estado, con autonomía política, administrativa

y fiscal, tiene como misión institucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. **6)** Que el municipio de Duitama, debe garantizar lo estipulado en la constitución política de Colombia en lo relacionado con el derecho a la salud, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, La resolución 518 del 2015 la cual establece los procesos de la gestión de la salud pública, su actualización la Resolución 295 de 2023 la cual establece los nuevos ajustes a la Resolución 518 del 2015 donde se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 y la Resolución 1536 de 2015. **7)** Que el plan decenal de salud pública 2022-2031 y la Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el plan decenal de salud pública 2022-2031", es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos de la salud pública de los próximos 10 años, orientado a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia. **8)** Que la Administración Municipal, a través de la coordinación del plan territorial de salud, debe garantizar que se cumpla con los pilares (protección social, cultura para la vida y la salud, ambiente y salud, integralidad en salud) y ejes estratégicos (Gobierno y gobernanza de la salud pública, gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud, Gestión integral de la atención primaria en salud, gestión integral del riesgo en salud pública, gestión del conocimiento para la salud pública, gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública). Que permita el acceso a la salud desde un enfoque de desarrollo humano sostenible y los determinantes sociales de la salud, con el fin de realizar acciones oportunas que permitan mejorar las condiciones de vida de los individuos y comunidad. **9)** Que en el marco de lo previsto, dentro del plan decenal de salud pública la gestión de la salud pública se constituye en un proceso dinámico integral y participativo bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de la salud pública se realicen de manera efectiva y coordinada entre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, junto con otros sectores del gobierno, instituciones sociales y privadas y comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud a través de la coordinación intersectorial, el desarrollo de capacidades, la gestión administrativa y financiera, gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, gestión de insumos de interés en salud pública, gestión del talento humano, gestión de intervenciones colectivas, gestión de prestación de servicios individuales, participación social, planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e inspecciones, vigilancia y control. **10)** Que en el desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en la ley 1438 de 2011, se pretende promover acciones que permiten fortalecer y facilitar la operación en cada una de las instancias de participación social en salud para intervenir

en el ciclo de las políticas públicas de salud, promover una cultura de la salud y el autocuidado, modificar los factores de riesgo y estimular los factores protectores de la salud y defender el derecho de la salud de los ciudadanos y mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios. **11)** Que en este sentido, el Municipio de Duitama cuenta con un plan municipal que mediante la vigilancia en salud pública se identifican los potenciales riesgos, sin embargo requiere "desarrollar capacidades a un primer respondiente y de vigilancia relacionadas con situaciones y factores de riesgo en salud mental que generan impactos en salud en el Municipio, buscando promover la cultura de la prevención, la preparación y la organización para afrontar los desastres y disminuir los riesgos, al tiempo que busca enseñar a los primeros respondientes como se activan y se usan adecuadamente los primeros auxilios. **12)** Que de conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 artículo 44, numeral 44.1 y 44.3 al municipio de Duitama le corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual se cumplirá entre otras las siguientes funciones: • Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. • Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. • Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. • Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. • Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. **13)** Que el municipio de Duitama podrá establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados, madres cabeza de hogar, población en condición de discapacidad, entre otros. **14)** Que se entiende por desarrollo de capacidades como el conjunto de acciones o actividades dirigidas a generar las transformaciones y condiciones que empoderen a las personas y las organizaciones del Sistema de Salud, para que puedan aportar al logro de los resultados en salud definidos en las políticas, planes, proyectos y estrategias de salud, en concordancia con sus propios objetivos de desarrollo con el propósito de construir y fortalecer capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las organizaciones del Sistema de Salud, que contribuyan de forma sostenible a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país. **15)** Que el desarrollo de capacidades en el ámbito de la salud financiado por el Sistema General de Participaciones (SGP) desde la gestión de la salud pública se enfoca en fortalecer las competencias y habilidades del personal de salud para mejorar la calidad de los servicios y

la atención a la población dentro de los cuales se destacan el fortalecimiento de capacidades organizativas, capacitación en salud pública para el personal de salud en atención integral de la salud, considerando el curso de la vida y el contexto sociocultural de los pacientes; desarrollo de competencias técnicas específicas para mejorar la eficiencia y efectividad en la prestación de servicios de salud. **16)** Que la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, establece la Salud mental como una prioridad; entendida la salud mental como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. **17)** Que la Salud Mental es definida por la Organización Mundial de la Salud-OMS como un estado de bienestar en el que la persona afronta el estrés usual de la vida en familia y en comunidad o como el desarrollo de las potencialidades de la persona, es parte integral de la salud pública. Esto significa que la promoción de salud, así como la prevención de los problemas y trastornos mentales, debe trascender la tradicional separación de la salud mental como si esta fuera un campo aparte de la salud general. La salud mental como componente de la salud pública es un campo permanente de desarrollo que no ha logrado aún acciones coordinadas en el ámbito de la salud general y en Colombia no es la excepción. **18)** Que la salud mental se relaciona con el raciocinio, las emociones y el comportamiento frente a diferentes situaciones de la vida cotidiana. También ayuda a determinar cómo manejar el estrés, convivir con otras personas y tomar decisiones importantes. Al igual que otras formas de salud, la salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta. De acuerdo a estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los problemas de salud mental constituyen alrededor del 15% de la carga mundial de la enfermedad. El déficit en la salud mental contribuiría a muchas enfermedades somáticas y afectivas como la depresión o la ansiedad. **19)** Que el tema de la salud mental, además, no concierne sólo a los aspectos de atención posterior al surgimiento de desórdenes mentales evidentes, sino que corresponde además al terreno de la prevención de los mismos con la promoción de un ambiente sociocultural determinado por aspectos como la autoestima, las relaciones interpersonales y otros elementos que deben venir ya desde la educación más primaria de la niñez y de la juventud. Esta preocupación no sólo incluye a los expertos tales como psicopedagogos y psicólogos, sino que forma parte de las responsabilidades del gobierno de una nación, de la formación en el núcleo familiar, de un ambiente de convivencia sana en el vecindario, de la responsabilidad asumida por los medios de comunicación y de la consciente guía hacia una salud mental en la escuela y en los espacios de trabajo y estudio en general. **20)** Que es importante que el municipio de Duitama vigile, inspeccione y controle la adopción e implementación de las políticas de salud mental en las entidades, instituciones que presten servicios de salud y en la comunidad en general para mejorar las diversas

formas de violencia que vienen afectando el bienestar de las personas, produciendo afectaciones diferenciales en virtud de la pertenencia a una etnia, sexo y género, clase social, grupo de edad, o condición de discapacidad; ello reclama de parte del Estado y de la sociedad en general respuestas diferenciadas para aliviar y reparar el sufrimiento infligido, preparando las condiciones que permitan a futuro la superación efectiva de la adversidad vivida. **21)** Que la difusión pública de temas de salud mental y la apertura de espacios de discusión en los medios de comunicación, es un componente esencial en la sensibilización y educación de las personas y de las instituciones. **22)** Que es menester precisar que la gestión de la salud pública, entendida como el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar gobernanza en salud (Artículo 4 – Resolución 518 de 2015). **23)** Que por su parte el artículo 5 de la referida Resolución 518 de 2015 dispone: "Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva" **24)** Que para lograr los resultados enunciados y ejercer la gestión de la salud pública como parte de la rectoría de la Entidad Territorial se requiere el fortalecimiento de sus capacidades de gobernanza en salud, para lo cual es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de sus funciones. **25)** Que dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Duitama para el periodo 2024 – 2027 "PRIMERO DUITAMA", se encuentra la línea estratégica "En Duitama primero el desarrollo social incluyente y participativo" en la que se encuentra el programa "salud pública" que tiene por objetivo Mejorar la salud integral mediante la implementación de servicios especializados en gestión del riesgo para trastornos mentales, promoción de la salud focalizada en sustancias psicoactivas, abordaje de riesgos ambientales, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva de la comunidad. **26)** Que para este propósito se viabiliza el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"; bajo el código 2025-15238-0013 según certificado de viabilidad emitido por el Banco de Programas y

Proyectos de Inversión Municipal. **27)** Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Duitama busca garantizar y hacer efectivos los derechos de la población en condición de discapacidad, así como de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes generando acciones que favorezcan el mejoramiento de su calidad de vida a través de espacios donde puedan interactuar y contribuir, generando relaciones sociales que fortalecen la cohesión comunitaria. **28)** Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los programas de salud mental, derechos sexuales y reproductivos y víctimas en condición de discapacidad del municipio de Duitama Boyacá. **29)** Que la presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 **30)** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." Los tamizajes serológicos cumplen con esta premisa al ser una herramienta preventiva que permite identificar y mitigar riesgos de enfermedades infecciosas en la comunidad. **31)** Que el ente territorial debe dar cumplimiento a la LEY 1438 DE 2011, TÍTULO II, SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CAPÍTULO I. Salud Pública. Artículo 6°. "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan". **32)** Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad. **33)** Que los servicios que presta la E.S.E Salud del Tundama son bajo certificación de la Secretaria de Salud Departamental cumpliendo con las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la norma que modifique según corresponda son:

GRUPO SERVICIO	CODIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO
Consulta externa	312	Enfermería
Consulta externa	328	Medicina General
Consulta externa	334	Odontología General
Consulta externa	344	Psicología
Consulta externa	420	Vacunación

Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	706	Laboratorio clínico
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	712	Toma de muestras de laboratorio clínico
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	714	Servicio farmacéutico
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	748	Radiología Odontología
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
Atención inmediata	1103	Transporte asistencial básico

34) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0013 de fecha 16 de enero de 2025. **35)** Que mediante Resolución No 014 del 28 de febrero de 2025 se justificó la contratación directa; Que, por lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO. "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ENTRE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA." SEGUNDA. DEL TÉRMINO.** El plazo de ejecución del Convenio interadministrativo será de 2 MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2025. **TERCERA. VALOR.** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El municipio pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: Primer pago: 50% con la firma del convenio, que corresponde a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00 m/cte.) Segundo pago: 50% con la liquidación del convenio, que corresponde a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00 m/cte.) Para cada pago se requiere presentación de acta parcial en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades del contratista, informe de supervisor en formato GC-F007, además pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere acta de recibo final formato GC-F011, en el cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y acta de liquidación en formato GC-F012 firmada por las partes y pagos a seguridad social (salud pensión y riesgos laborales). **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES: DE *"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA"*:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el

supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de ARL para la cual el contratista deberá realizar afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA se comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNCIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 11. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE "*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA*"**: Las actividades a ejecutar se relacionan a continuación.

NO.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ACTIVIDAD	PRODUCTO A ENTREGAR
1	Desarrollar una (1) jornada de capacitación en Interrupción voluntaria del embarazo (IVE), dirigido a un grupo de mínimo 60 personas, con una duración mínima de 6 horas; que involucre a los funcionarios de la ESE SALUD DEL TUNDAMA,	1JORNADA	$12.000.000,00	Registro fotográfico general y organizado en medios físicos y digitales. Formatos diligenciados por los profesionales de la salud capacitados pertenecientes a las diferentes IPS del municipio.

	profesionales de la salud adscritos a la administración municipal y de las 23 IPS públicas y privadas dentro del territorio sobre interrupción voluntario del embarazo (IVE). Con entrega de material educativo.			Informe general de ejecución que contenga el desarrollo de la actividad, logros, hallazgos, intervenciones, observaciones, conclusiones y registro fotográfico. Presentaciones utilizadas.
2	Realizar una (1) Jornada de capacitación teórico/practica al talento humano del sector salud del municipio de Duitama, dirigida a un grupo de mínimo 50 personas; duración mínima de 8 horas; sobre la violencia obstétrica enfocado en las "prácticas clave que salven vidas"; con escenarios de simulación para el manejo de emergencias obstétricas.	1JORNADA	$ 8.000.000,00	Registro fotográfico general y organizado en medios físicos y digitales. Formatos diligenciados por los profesionales de la salud capacitados pertenecientes a las diferentes IPS del municipio. Informe general de ejecución que contenga el desarrollo de la actividad, logros, hallazgos, intervenciones, observaciones, conclusiones y registro fotográfico. Presentaciones utilizadas.
3	Realizar dos (2) jornadas de entrenamiento dirigido a dos grupos de 50 personas como mínimo, los cuales estarán conformados por el talento humano de los equipos básicos de atención primaria en salud y profesionales de las 23 IPS del	2JORNADAS	$20.000.000,00	Registro fotográfico general y organizado en medios físicos y digitales. Formatos diligenciados por los profesionales de la salud capacitados pertenecientes a las diferentes IPS del municipio. Informe general de ejecución que contenga el desarrollo de la actividad, logros,

	municipio. Teniendo como temática PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS, donde se brindarán herramientas que permitan al talento humano en salud, actuar de manera oportuna ante una persona en crisis.			hallazgos, intervenciones, observaciones, conclusiones y registro fotográfico Presentaciones utilizadas. Certificar como mínimo a 50 personas o la totalidad de los participantes.
4	Realizar un (1) ciclo educativo, a través de seis (6) sesiones, dirigido a un grupo de mínimo 50 personas (deben ser las mismas para cada jornada) que conforman los equipos de primeros respondientes en el municipio de Duitama; enfocado en fortalecer habilidades ante eventos de emergencia y desastres. Las jornadas se desarrollarán de la siguiente manera: 4 sesiones presenciales con una duración mínima de 8 horas; una sesión virtual de 8 horas; y una sesión practica de las capacitaciones teóricas con su respectivo simulacro, de una duración mínima de 6 horas.	6 JORNADAS	$70.000.000,00	Registro fotográfico general y organizado en medios físicos y digitales de cada sesión. Formatos diligenciados por los profesionales de la salud capacitados pertenecientes a las diferentes IPS del municipio. Formato digital de la sesión virtual diligenciado por los profesionales capacitados. Informe general de ejecución que contenga el desarrollo de la actividad, logros, hallazgos, intervenciones, observaciones, conclusiones y registro fotográfico. Certificación a cada uno de los capacitados que conforman los equipos de primeros respondientes. Presentaciones utilizadas.
	Realizar dos (2) jornadas de una duración mínima de 8 horas, dirigido dos grupos de 30 profesionales de	2JORNADAS	$35.000.000,00	Registro fotográfico general y organizado en medios físicos y digitales. Formatos diligenciados por

5	la salud y personal administrativo de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, IPS y EAPB del municipio de Duitama; donde se generará entrenamiento teórico/practico en Soporte Vital Básico; que desarrollará en diferentes escenarios de simulación. Incluye material educativo.			los profesionales de la salud capacitados pertenecientes a las diferentes IPS del municipio. Informe general de ejecución que contenga el desarrollo de la actividad, logros, hallazgos, intervenciones, observaciones, conclusiones y registro fotográfico. Certificación a cada uno de los capacitados que conforman los equipos de primeros respondientes. Presentaciones utilizadas.
6	Realizar una (1) Jornada de capacitación al talento humano del sector salud del municipio de Duitama, dirigida a un grupo de mínimo 30 personas; sobre el manejo y aplicación de las Guías Alimentaria Basadas en Alimentos GABAS para menor de 2 años, mayor de 2 años, gestantes y lactantes.	1 JORNADA	$ 5.000.000,00	Registro fotográfico general y organizado en medios físicos y digitales. Formatos diligenciados por los profesionales de la salud capacitados pertenecientes a las diferentes IPS del municipio. Informe general de ejecución que contenga el desarrollo de la actividad, logros, hallazgos, observaciones, conclusiones y registro fotográfico. Presentaciones utilizadas.
TOTAL			$150.000.000,00	

SEXTA DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, de ser requerida. 3. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual

dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **SEPTIMA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000185, cuenta número 2.3.2.1.2.1.19.03.0300.0001 Servicio de Información de vigilancia epidemiológica / SGP Salud Publica. **OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por la Dra. **INGRID MARGARITA GALAN DIAZ, SECRETARIA DE SALUD** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar a al Municipio de Duitama sobre el desarrollo del convenio. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.** Para el presente convenio no se exigen garantías, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. ESTAMPILLA PROCULTURA.** En atención a lo establecido en el Artículo 415 del Acuerdo 041 de 2008, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA PRIMERA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DÉCIMA SEGUNDA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** En atención a lo establecido en el Acuerdo 008 del 4 de junio de 2021, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampilla. **DÉCIMA TERCERA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** En atención a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 020 del 5 de diciembre de 2024, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA"**, se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el

convenio por cualquier causa. **DECIMA SEPTIMA. MULTAS** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA", equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA", o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA NOVENA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.1 Certificado de Registro Presupuestal. 2. POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA: 2.1. Suscribir acta de iniciación. **VIGESIMA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

EL MUNICIPIO,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 185/25)

Elaboró: Diana Tovar
Revisó: Mariela Marin E.
Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídica